Resolución que autoriza una modificación al alza de 295.000,00 euros de la contribución a la Fundación Catalana para la Investigación y la Innovación (FCRI), para la financiación de sus gastos corrientes durante el año 2026 (EXP. URM168/26) (PES25-28_REU0018)

La Fundación Catalana para la Investigación y la Innovación (FCRI) es una institución privada sin ánimo de lucro, adscrita al Departamento de Investigación y Universidades, de la cual la Generalitat de Catalunya es fideicomisaria, cuyo propósito es contribuir a la articulación de todos los elementos del sistema catalán de investigación e innovación, así como promover un mayor reconocimiento de la importancia de la ciencia.

El 9 de junio de 2020 se aprobó el documento final del Pacto Nacional para la Sociedad del Conocimiento, que tiene como objetivo configurar una estrategia de modernización basada en el conocimiento y responder a los desafíos globales y locales que plantea la evolución de la sociedad en los ámbitos académico, científico y tecnológico.

Este Pacto establece como objetivos, entre otros, fortalecer las acciones de los agentes del sistema del conocimiento y promover el reconocimiento social de la ciencia, la difusión científica y la transferencia de conocimientos.

La misión de la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, sobre ciencia, es consolidar Cataluña como polo internacional de referencia en investigación, desarrollo e innovación, y situar permanentemente estas actividades entre las prioridades políticas, sociales y económicas del país. El artículo 5.1.1 de esta Ley reconoce a la Fundación Cataluga para la Investigación y la Innovación como uno de los agentes del sistema de investigación, desarrollo e innovación que contribuyen al cumplimiento de los objetivos de la Ley.

Uno de los objetivos del Gobierno de Cataluña es promover el reconocimiento social de la ciencia y difundir la actividad científica de los investigadores vinculados al país entre la sociedad catalana. Estos objetivos se materializan, entre otros instrumentos y entidades, a través de las acciones llevadas a cabo por la Fundación Cataluga para la Investigación y la Innovación.

Por resolución del de la consellera de Investigació y Universidades, de fecha 11 de mayo de 2026, se concedió una subvención de 2.055.000,00 euros al FCRI, de la partida presupuestaria **UR03/D/448002600/5710/0000** para financiar los gastos de funcionamiento, conforme a la Ley 2/2023, de 16 de marzo, del presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el 2023, y el Decreto 272/2025, de 23 de diciembre, que establecieron los criterios para la aplicación de la prórroga de los presupuestos 2023 de la Generalitat de Catalunya, hasta que entraran en vigor los de 2026.

Dado que el DOGC nº 9718, de 13 de julio de 2026, publica la Ley 10/2026, de 9 de julio, sobre los Presupuestos de la Generalitat de Cataluña, que incluye una contribución del Departamento de Investigación y Universidades al FCRI de 2.350.000,00 euros.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la FCRI, con fecha 15 de septiembre de 2026, en la que solicita una modificación al alza de 295.000,00 en el importe de la subvención inicialmente recibida para el año 2026.

Considerando que en la aplicación presupuestaria **UR03/D/448002600/5710/0000** de los presupuestos actuales hay crédito adecuado y suficiente para cubrir el aumento propuesto

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 93 y 94 del texto revisado de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobada por Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

Dado que, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del texto revisado de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobada por el Decreto Legislativo 3/2002 de 24 de diciembre, la contribución se considera una subvención concedida por la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Dado que, según el artículo 90.3.a del texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, la concurrencia no es obligatoria cuando las subvenciones tienen asignación nominativa en el presupuesto de gastos.

Dado que las circunstancias que justificaron la participación de la Administración de la Generalitat no han cambiado y que las actividades de la Fundación Catalana para la Investigación e Innovación responden a la promoción de actividades de utilidad pública vinculadas a la investigación, la difusión científica, el reconocimiento social de la ciencia y la articulación del sistema catalán de investigación e innovación.

De conformidad con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio.

De conformidad con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza, relativa a la obligación de las entidades beneficiarias de comunicar información sobre la remuneración de sus órganos de gestión o administrativos en los casos en que no se aplique un procedimiento de competencia.

De acuerdo con los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre transparencia y derecho de acceso a la información pública.

De acuerdo con la Instrucción 10/2023 de la Contraloría General, de 16 de noviembre de 2023, sobre subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

Vista la propuesta de resolución del Director General de Investigación.

Resuelvo:

Primero. Autorizar la modificación de la resolución de la consejera de Investigación y Universidades del 11 de mayo de 2026, que autoriza una contribución de **2.055.000,00 euros** a la Fundación Catalana para la Investigación e Innovación para financiar sus gastos corrientes durante el año 2026, en el sentido de aumentar la cantidad en **295.000,00 euros**.

Como resultado de esta modificación, el importe total de la contribución a la Fundación Catalana para la Investigación e Innovación para el ejercicio fiscal 2026 se fija en **2.350.000,00 euros**.

Segundo. Autorizar y disponer un gasto adicional de **295.000,00 euros** a favor de la Fundación Catalana para la Investigación e Innovación, a cargo de la aplicación presupuestaria UR03/D/448002600/5710/0000 de la Ley 10/2026, de 9 de julio, sobre los presupuestos de la Generalitat de Catalunya,

La aprobación de esta ley implica la autorización de las unidades administrativas competentes para contabilizar la disposición adicional de crédito a favor de la Fundación Catalana para la Investigación e Innovación en el sistema contable corporativo GECAT, así como para contabilizar el reconocimiento de las obligaciones económicas que se deriven.

Tercero. El pago de la cantidad adicional de 295.000,00 euros se realizará a través de la periodificación que corresponda durante el ejercicio 2026.

Cuarto. La cantidad adicional concedida está sujeta a las mismas condiciones de justificación, supervisión y control establecidas en la resolución del 11 de mayo de 2026.

La justificación incluirá la contribución total concedida para el ejercicio fiscal 2026, por un importe de **2.350.000,00 euros**, incluyendo el incremento autorizado por esta resolución.

La Fundación Catalana para la Investigación y la Innovación deberá presentar a la Dirección General de Investigación del Departamento de Investigación y Universidades, antes **del 31 de octubre de 2027**, la documentación justificativa establecida en la resolución inicial, debidamente conformada por la persona responsable de las finanzas de la entidad.

Quinto. Mantener sin cambios el resto de las declaraciones, condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución del 11 de mayo de 2026 que no se ven afectadas por esta modificación.

Sexto. La Fundación Cataluna para la Investigación y la Innovación está obligada a proporcionar toda la información requerida por la Dirección General de Investigación, la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas de Cataluña o cualquier otro organismo de control competente.

En cualquier caso, la documentación original que acredite los gastos realizados debe estar disponible para el Departamento de Investigación y Universidades, la Intervención General, la Sindicatura de Cuentas de Cataluña y los demás organismos competentes.

Séptimo. Declarar que la Fundación Catalana para la Investigación y la Innovación, el **5 de marzo de 2026**, cumplió con la obligación de comunicar información relativa a la remuneración de sus órganos de gestión o administración, con el fin de hacerla pública, conforme al artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Del mismo modo, la Fundación Catalana para la Investigación e Innovación está sujeta al cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa y del resto de obligaciones establecidas por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre transparencia y derecho de acceso a la información pública.

Octavo. Notificar esta resolución a la Fundación Catalana para la Investigación e Innovación.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su notificación de la resolución, de acuerdo con el que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la notificación de la resolución, de acuerdo con el que establecen los artículos 10 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La consejera de Investigación y Universidades

Resolución de autorización de una aportación a la Fundación Catalana para la Investigación y la Innovación (FCRI), para la financiación de sus gastos corrientes del año 2026. (PES25-28_REU0018. Exp. URM168/26)

La Fundación Catalana para la Investigación y la Innovación (FCRI) es una institución privada sin afán de lucro, adscrita al Departamento de Investigación y Universidades, de la cual la Generalitat de Cataluña es patrón nato, que tiene como finalidad contribuir a la articulación del conjunto de los elementos del sistema de catalán de investigación e innovación, así como promover un mayor reconocimiento de la importancia de la ciencia.

En fecha 9 de junio de 2020 se aprobó el documento final del Pacto Nacional para la Sociedad del Conocimiento, que tiene por objetivo configurar una estrategia inteligente de modernización, en base al debate con los diferentes sectores implicados, alrededor de los nuevos retos, globales y locales que la evolución de la sociedad plantea a nivel académico, científico y tecnológico, y también configurar los ejes que tienen que permitir mantener un posicionamiento líder de nuestro sistema de conocimiento, que coadyuve al mantenimiento de una sociedad del bienestar, basada en el progreso y en la aplicación que el conocimiento genera.

Este Pacto fija como objetivos, entre otros, reforzar la actuación de los agentes que intervienen directamente en la transferencia del conocimiento, como por ejemplo, en particular, los parques científicos y tecnológicos.

Así mismo, el 23 de diciembre se publicó en el DOGC la Ley 9/2022, del 21 de diciembre, de la ciencia, que tiene como misión y ambición consolidar Cataluña como polo internacional de referencia situado entre los mejores de Europa, y con la cual se quiere situar de manera permanente la investigación, el desarrollo y la innovación entre las prioridades políticas, sociales y económicas de Cataluña. En su artículo 5.1.l se reconoce la Fundación Catalana para la Investigación y la Innovación (FCRI) como uno de los agentes del sistema de investigación, desarrollo e innovación que contribuyen al cumplimiento de los objetivos de la Ley de la ciencia.

El Gobierno de la Generalitat de Cataluña tiene entre sus objetivos fomentar el reconocimiento social de la ciencia y, muy particularmente, divulgar entre la sociedad catalana la actividad científica de los investigadores e investigadoras vinculados a nuestro país, aspectos que materializa, entre otras entidades, a través de la Fundación Catalana para la Investigación y la Innovación.

Atendida la aplicación presupuestaria UR03/D/448002600/5710/0000 de acuerdo con la Ley 2/2023, del 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Cataluña para el 2023, prorrogada por el 2026 segundos dispone el Decreto 272/2025, de 23 de diciembre, por el cual se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Cataluña para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2026.

Dado que, de acuerdo con el que prevén los artículos 87 y 88 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la cantidad solicitada tiene la consideración de subvención otorgada por la Administración de la Generalitat.

Dado que, según el artículo 90.3 a) del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, antes mencionado, la concurrencia no es preceptiva si las subvenciones tienen asignación nominativa en los presupuestos de gastos.

Dado que no han variado las circunstancias que justificaron la participación de la Administración de la Generalitat, y que las actividades de la Fundación Catalana para la Investigación y la Innovación (FCRI) responden al fomento de una actividad de utilidad pública y son sostenibles financieramente.

De acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

De acuerdo con la Instrucción 10/2023 de la Intervención General, de 16 de noviembre de 2023 sobre las subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

Vista la propuesta de resolución de la directora general de Investigación.

Resuelvo:

Primero.- Autorizar una aportación a la Fundación Catalana para la Investigación y la Innovación (FCRI), para financiar gastos corrientes del año 2026, por un importe de 2.055.000,00 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria UR03/D/448002600/5710/0000 de acuerdo con la Ley 2/2023, del 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Cataluña para el 2023, prorrogada por el 2026 segundos dispone el Decreto 272/2025, de 23 de diciembre, por el cual se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Cataluña para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2026.

Segundo.- El pago de este importe se ordenará a la firma de la presente resolución y se hará efectivo, con una periodificación mensual, durante el año 2026.

Tercero.- La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuarto.- La justificación de la subvención se efectuará en la modalidad de estados contables de acuerdo con el artículo 2.1.3) de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio.

Antes del 31 de octubre del 2027, la Fundación Catalana para la Investigación y la Innovación (FCRI) tendrá que presentar a la Dirección General de Investigación del Departamento de Investigación y Universidades la documentación justificativa siguiente, debidamente conformada por el responsable económico de la entidad:

- Una memoria detallada sobre las actividades realizadas durante el año 2026.

- Copia de las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2026, incluyendo la liquidación definitiva del presupuesto 2026, una vez hayan sido aprobados por el órgano correspondiente, teniendo en cuenta que, a los efectos de acreditar la realización del objeto de la subvención recibida, se tiene que incorporar a la nota de la memoria de las cuentas contables anuales relativa a las subvenciones y transferencias recibidas, la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y goce de las subvenciones, las actuaciones y los gastos realizados y el detalle de su financiación, así como el criterio de imputación a resultados, en los términos previstos en los planes contables de aplicación a la entidad.

Via Laietana, 2
08003 Barcelona
Tel. 93 552 67 00

La Fundación Catalana para la Investigación y la Innovación (FCRI) está obligada a facilitar toda la información que requieran los órganos de control de la administración.

En todo caso, la documentación original acreditativa de los gastos realizados tendrá que estar a disposición del Departamento de Investigación y Universidades, de la Intervención General, de la Sindicatura de Comptes y del resto de órganos competentes.

Quinto.- Declarar que la Fundación Catalana para la Investigación y la Innovación (FCRI), en fecha 5 de marzo de 2026, ha dado cumplimiento a la obligación de las personas beneficiarias de comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Así mismo ha dado cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa y el resto de obligaciones que establecen la Ley mencionada, la Ley 19/2013, del 9 de diciembre, de transparencia, acceso en la información pública y buen gobierno y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Sexto.- Que se notifique la resolución a la Fundación Catalana para la Investigación y la Innovación (FCRI).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su notificación de la resolución, de acuerdo con el que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la notificación de la resolución, de acuerdo con el que establecen los artículos 10 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La consejera de Investigación y Universidades